



Gobierno Constitucional
de Tetela del Volcán
Morelos
Administración 2009-2012

Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Depto:	SECRETARIA MUNICIPAL
Sección:	ADMINISTRATIVA
Oficio num:	S/N
Expediente:	ACTAS

Construyamos un gobierno de acciones y progreso

ACTA DE SESION DE CABILDO.

En Tetela del Volcán, cabecera municipal de su mismo nombre, estado de Morelos; siendo las 09:00 horas del día tres de Enero del año 2011, reunidos en la sala de juntas del palacio municipal los C.c. Profr. J. Jorge Hernández Mendieta, Presidente Municipal Constitucional, Gaudencio Rodríguez Estrada, Sindico Municipal, Ignacio Guerrero Sánchez, Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto, J. Isabel Rendón Espinosa, Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Publicas, Ing. Victorino Aragón Pérez, Regidor de Educación, Cultura y Recreación, asistido por el C. Octavio Molina Reyes, Secretario General del Ayuntamiento y con fundamento en el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Estado de Morelos, dio inicio sesión ordinaria de cabildo para tratar la siguiente:
Orden del día.

1. Pase de lista de los miembros del cabildo.
2. Declaración de quórum legal.
3. Presentación, análisis y aprobación de los requisitos de comprobación del gasto publico conforme a lo establecido por el Artículo 27, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos.
4. Formulación, propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2011 para el Municipio de Tétela del Volcán.

Punto 1 y 2.- Pase de lista de los miembros del cabildo, por lo que con la asistencia del 100% de los integrantes se declara quórum legal para llevar a cabo sesión ordinaria de cabildo.

Punto 3.- El Tesorero Municipal, presenta a los integrantes del cabildo los requisitos de comprobación del gasto público para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 27, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos, para lo cual se toman en cuenta las siguientes consideraciones: El Municipio de Tetela del Volcán se encuentra en una de las zonas geográficas altas del Estado, con una población cuya principal actividad económica es la agricultura y como actividad alternativa el comercio, del cual casi en su totalidad no realizan los trámites correspondientes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (alta) y por lo mismo son pocos los establecimientos comerciales que expiden comprobantes que reúnen requisitos fiscales. La intención de este H. Ayuntamiento, es que la derrama económica generada se realice en el Municipio y que el pago del gasto público se quede entre sus habitantes para así poder reactivar la economía del Municipio; por lo antes expuesto se presentan los lineamientos de comprobación a los cuales deberá sujetarse la Cuenta Pública Mensual:

1. Todos los comprobantes o soportes del gasto deberán llevar la firma del Presidente Municipal Constitucional, de autorizado.
2. En general para cualquier concepto del gasto que se soporte con comprobante que reúna requisitos fiscales no existirá restricción en el importe por el que se compruebe. Y deberá reunir los requisitos que marcan los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

SERVICIOS PERSONALES:

- Sueldos y Salarios, dietas, compensaciones aguinaldo, prima vacacional, prima de antigüedad, tiempo extra, vacaciones, gratificaciones, despensa;

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
Depto: SECRETARÍA MUNICIPAL
Sección: ADMINISTRATIVA
Oficio num: S/N
Expediente: ACTAS

Construyamos un gobierno de acciones y progreso

retribución por servicio social, indemnizaciones, quinquenios, caja de ahorro; deberán ser comprobados con recibos realizados en el área de Tesorería.

- En el caso de Finiquitos deberán ser comprobados con el convenio elaborado por el área jurídica, así como copia de una identificación Oficial y/o con la ratificación por parte del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.
- Los honorarios por servicios profesionales, remuneración por trabajos eventuales, listas de raya, asesorías, servicios médicos, servicios funerarios; deberán ser comprobados con alguno de los siguientes comprobantes: factura, recibo de honorarios, lista de raya, nota de remisión y/o recibo simple de tesorería hasta por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como copia de identificación oficial del prestador del servicio. En el caso de las listas de raya no será necesario presentar copia de identificación oficial ya que ni la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley del Servicio Civil y ni la Ley del Impuesto sobre la Renta en su capítulo de sueldos y salarios mencionan que deba presentarse alguna identificación, para su cobro.

MATERIALES Y SUMINISTROS:

- Material sanitario y artículos de aseo, papelería y artículos de escritorio, artículos de biblioteca, material de imprenta, enseres para oficina, insumos para equipo de computo, uniformes vestuario y equipo, artículos médicos y medicinas, preventivos y de seguridad, herramientas y refacciones, material de fotografía, cine y grabación, material para señalización, artículos deportivos, insumos para equipo de fotocopiado, artículos para identificación y registro, árboles y plantas, fertilizantes e insecticidas agrícolas; deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: factura, nota de venta, nota de remisión y/o recibo simple de tesorería hasta por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)
- En el caso de combustibles y lubricantes deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: factura, nota de venta, nota de remisión y/o ticket; sin importar el monto.
- Formas valoradas y Valorables, impuestos federales y estatales y pago de contribuciones: se comprobarán con recibo oficial de ingresos de Gobierno del Estado y declaraciones de impuestos presentados.

SERVICIOS GENERALES:

- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles: deberán ser comprobados con alguno de los siguientes documentos: factura, nota de remisión y/o recibo simple de tesorería y copia de identificación oficial del prestador de servicios hasta por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Reparación y mantenimiento de edificio, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, reparación y mantenimiento de equipo de oficina, reparación y mantenimiento de equipo de radiocomunicación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo; y en general todas las reparaciones y mantenimientos de activos deberán ser comprobado con alguno de los siguientes documentos:

